

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00050-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] *a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.*”;

Que el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos*”;

Que mediante la escritura pública de donación celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil once, ante la Notaria Segunda del cantón Saquisilí, los cónyuges señores Jaime Vega Vargas y Rosario Llanos Chávez, donan al Ministerio de Educación del Ecuador, un lote de terreno de 3.051,37 m², desmembrado de un lote de mayor extensión de propiedad de los donantes, para que se lo destine al funcionamiento de la Escuela Fiscal “El Mirador”, ubicado en la zona rural Manuel Cornejo Astorga, parroquia Tandapi, cantón Mejía, provincia de Pichincha;

Que mediante la comunicación de 08 de agosto de 2014, el señor Presidente de la

Comunidad en la que se encuentra la Escuela Fiscal El Mirador, solicita a esta Cartera de Estado, se disponga a quien corresponda proceda con el trámite de rectificación de la escritura de donación del terreno en donde funciona el mencionado establecimiento educativo ubicado en la parroquia de Tandapi, del cantón Mejía; y ,

Que mediante el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, en el Ministerio de Educación, se establece la estructura orgánica, y entre los puestos en el nivel Directivo, se crea el de Directores /as Distritales.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor/a Director/a Distrital de Educación 17D11 Mejía - Rumiñahui para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura de rectificación de la cláusula SEGUNDA.- ANTECEDENTES, de la escritura pública de donación celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil once, ante la Notaria Segunda del cantón Saquisilí, a través de la cual, los cónyuges señores Jaime Vega Vargas y Rosario Llanos Chávez, donan a favor del Ministerio de Educación del Ecuador, un lote de terreno de 3.051,37 m², desmembrado de un lote de mayor extensión de propiedad de los donantes, para que se lo destine al funcionamiento de la Escuela Fiscal “El Mirador”, ubicado en la zona rural Manuel Cornejo Astorga, parroquia Tandapi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- EL señor/a Director/a Distrital de Educación 17D11 Mejía - Rumiñahui, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 3.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la rectificación de la escritura pública de donación que se hace referencia en el artículo 1 del presente acuerdo remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Artículo 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Septiembre de dos mil catorce.



Ministerio
de **Educación**



Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

